



Nombre de alumnos: Sarahy Castellanos Argüello

Nombre del profesor: MTRA. Gladis Adilene Hernández López

Nombre del trabajo: Domicilio de las personas Físicas

Materia: Derecho Internacional Privado

PASIÓN POR EDUCAR

Grado: 9no Grupo: A5

Comitán de Domínguez Chiapas- 06 Junio de 2020.

**Convención interamericana sobre
domicilio de las personas físicas en el
derecho internacional privado**

El domicilio de una
persona física se
determina de la
siguiente manera.

1. El lugar de la residencia habitual;
2. El lugar del centro principal de sus negocios;
3. En ausencia de estas circunstancias, se reputará como domicilio el lugar de la simple residencia;
4. En su defecto, si no hay simple residencia, el lugar donde se encontrare.

El domicilio de las
personas incapaces será
el de sus representantes
legales

Excepto en el caso de
abandono de aquéllos
por dichos
representantes.

El domicilio de los
funcionarios
diplomáticos será el
último que hayan tenido
en el territorio del
Estado acreditante

El de las personas
físicas que residen
temporalmente en el
extranjero por empleo
o comisión de su
Gobierno, será el del
Estado que los designó.